



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

### **SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

Siendo las 8.30 horas del día **29 de SEPTIEMBRE de 2014**, se reúnen en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Plata Plata, con la asistencia del Secretario D. Antonio Castro Barranco, los siguientes concejales:

- D. José Ramón Roldan Plata.
- D. José Álvarez Rodríguez.
- D. Ramón Francisco Fernández Bedmar
- D<sup>a</sup>. Alejandra Cristina Olmedo Rubio

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, se trataron los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

#### **PUNTO 1: APROBACION DE LAS ACTAS DE LOS DÍAS 12 y 19 de SEPTIEMBRE DE 2014.**

Se somete a votación la aprobación de las Actas de los días 12 y 19 de septiembre de 2014.

Siendo aprobadas por UNANIMIDAD de los miembros de la junta.

#### **PUNTO 2: URBANISMO: EXPTE 05/2013-M.**

Vista la solicitud presentada en fecha 01/04/2013 y registro de entrada 20130012169 por La Galería de Los Ogíjares S.L, por la que solicitó licencia urbanística para reforma de bar restaurante y venta de comidas preparadas en carretera de Motril, km 440, y visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y que a continuación se transcribe:

#### **“INFORME SERVICIOS TÉCNICOS**

Registro de entrada N°:	<b>201300102169</b> (solicitud y proyecto actividad)
Fecha de entrada:	01/04/13 (solicitud y proyecto actividad)
Registro de entrada N°:	<b>201400103377</b> (anexo proyecto)
Fecha de entrada:	13/06/14 (anexo proyecto)
Registro de entrada N°:	<b>201400105487</b> (anexo proyecto)
Fecha de entrada:	23/09/14 (anexo proyecto)
Proyecto:	<b>REFORMA DE UN BAR-RESTAURANTE Y VENTA DE COMIDAS PREPARADAS</b>
Promotor:	<b>La Galería De Los Ogíjares, S.L.</b>
Emplazamiento obra:	Carretera de Motril, Km 440
Autor del Proyecto:	Juan Hernández Jiménez, ingeniero técnico industrial, colegiado nº 320



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Presupuesto inicial: 33.661,16 €

## Determinaciones previas

1. Existe informe del secretario municipal de fecha 8 de octubre de 2013 en el que se indica de forma textual:

*...“que una vez declarada firme la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, por la que se anula el PGOU de Ogíjares por parte del Tribunal Supremo mediante el Auto de fecha 9 de mayo de 2013, la norma urbanística vigente son las Normas Subsidiarias de Planeamiento de fecha 2 de febrero de 1993”.*

Por tanto, como igualmente se indica, se entiende:

*...“que las Normas Subsidiarias de Planeamiento, vuelven a desplegar sus efectos jurídicos y ser la norma de aplicación a las actuaciones urbanísticas del Ayuntamiento de Ogíjares.”*

2. Existe aprobación inicial del Plan de Ordenación Urbanística de Ogíjares, según acuerdo de pleno de fecha 31 de julio de 2014. Incluido en el acuerdo plenario, concretamente en su punto cuarto, se acuerda textualmente: **“No ordenar la interrupción del procedimiento de otorgamiento de las referidas licencias, con la excepción prevista en el art. 120 del Reglamento de Planeamiento y según lo dispuesto en el art. 27.2 de la LOUA.”**
3. Se aporta anexo al proyecto originalmente presentado, incluido en el expediente, mediante el que se justifica y definen las obras a ejecutar en la presente actuación, así como la naturaleza de la actuación.

En atención al citado informe del secretario municipal, y comprobada la documentación aportada para la obtención de licencia urbanística de obra, sita en Emplazamiento obra:

Carretera de Motril, Km 440, con expediente nº 5/13-M, solicitada por la mercantil, **La Galería De Los Ogíjares, S.L.**, para la construcción de **REFORMA DE UN BAR-RESTAURANTE Y VENTA DE COMIDAS PREPARADAS**, atendiendo a la documentación existente, y según proyecto redactado por D. Juan Hernández Jiménez, ingeniero técnico industrial, colegiado nº 320, se observan los siguientes aspectos:

- **Normativa:**

- Normas Subsidiarias de Ogíjares con aprobación definitiva en fecha 3 de febrero de 1993 y publicación del texto íntegro en el B.O.P. en fecha 20 de marzo de 1998.
- Plan de Ordenación Urbanística de Ogíjares, aprobado según acuerdo de pleno de fecha 31 de julio de 2014. Incluido en el acuerdo plenario, concretamente en su punto cuarto, se acuerda textualmente: **“No ordenar la interrupción del procedimiento de otorgamiento de las referidas licencias, con la excepción prevista en el art. 120 del Reglamento de Planeamiento y según lo dispuesto en el art. 27.2 de la LOUA**

- **Condiciones particulares de la zona:**



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- Suelo Urbano Consolidado. Uso Global Residencial. Ordenanzas particulares en Suelo de Ensanche: Residencial con planeamiento aprobado (N. 41).
- En atención al PGOU de Ogíjares: suelo **Urbano Consolidado**. Uso **Terciario**, siéndole de aplicación las **condiciones de calificación de la zona: terciario I (art. 188)**.

### Contenido de la actuación

En atención a la normativa urbanística de aplicación, hay que indicar que el uso implantado es compatible con el uso global de la zona, ya sea en atención a las NN.SS., o al PGOU de Ogíjares.

La presente actividad se encuentra amparada por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, debiéndose ajustar al procedimiento reglado.

La presente actuación se encuentra en tramitación de licencia de instalación y calificación ambiental, en atención al expte. nº 10/13-C.

La edificación se encuentra en situación de fuera de ordenación, al resultar disconforme con los instrumentos de planeamiento vigentes y su normativa urbanística de aplicación, por superarse, en este caso, el techo máximo edificable sobre parcela neta (en atención a las NN.SS.), por lo que con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Por tanto la intervención planteada en la edificación existente se entiende dentro del margen establecido por la normativa de aplicación, en pos de obtener una adecuada funcionalidad en orden al uso existente, adecuándose a las necesidades actuales del uso implantado.

Revisada la documentación presentada se comprueba el CUMPLIMIENTO de la actuación propuesta con la normativa de aplicación.

### **REQUISITOS ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS**

- a. Deberá presentarse nombramiento del Director de la Obra, y en su caso del Director de la Ejecución de la Obra y del Coordinador de Seguridad y Salud.

El presupuesto de ejecución material conforme al coste estimado, a los efectos de la liquidación provisional, y con independencia del coste real efectivo de las obras o instalaciones efectivamente realizadas, en función de los datos aportados, atendiendo a las obras según actuación planteada, asciende a la cantidad de **SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y OCHO (62.129,58 €)** euros.

- Revisada la documentación presentada, no existe inconveniente en informar **FAVORABLEMENTE** la actuación propuesta, no obstante la Junta de Gobierno Local, con mayor criterio resolverá.

Visto el informe desfavorable emitido por la Asesora Jurídico Urbanista según el cual:



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

“En atención al informe técnico emitido y que obra en el expediente, en base al artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la que suscribe informa lo siguiente:

**I.-** En fecha 01/04/2013 y registro de entrada 20130012169 se solicitó licencia urbanística para reforma de bar restaurante y venta de comidas preparadas en carretera de Motril, km 440, promovido por La Galería de Los Ogíjares SL.

**II.-** Consta informe técnico favorable de fecha 23 de septiembre de 2014 sobre cumplimiento de la actuación propuesta con la normativa de aplicación.

**III.-** En cuanto al expediente de actividad o instalación, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.3 del Reglamento de Servicios de la Corporaciones Locales la licencia de apertura ha de obtenerse con anterioridad, o al menos, simultáneamente a la licencia urbanística.

Tratándose de una actividad sometida a Calificación Ambiental, deberá constar resolución del expediente de Calificación Ambiental.

No consta el otorgamiento de licencia o autorización municipal referida a la actuación o actividad a implantar.

**IV.-** En cuanto a la competencia, establece el artículo 21.1.q) de la ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada a la misma por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, que la competencia para otorgar la licencia solicitada corresponde al Alcalde. Dicha competencia es delegable en la Junta de Gobierno Local por disposición del artículo 21.3 del mismo cuerpo legal, como es el caso.

En base a lo expuesto procede informar desfavorablemente la concesión de la licencia urbanística para reforma de bar restaurante y venta de comidas preparadas en carretera de Motril, km 440, promovida por La Galería de Los Ogíjares SL, en base a que deberá obtenerse con anterioridad o al menos simultáneamente licencia de apertura.”

En consecuencia con lo anterior la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros ACUERDA:

DENEGAR a La Galería de Los Ogíjares SL, la licencia urbanística para reforma de bar restaurante y venta de comidas preparadas en carretera de Motril, km 440, hasta tanto se obtenga con anterioridad o al menos simultáneamente licencia de apertura de la actividad.

### ***PUNTO 3: URBANISMO: SOLICITUD DE D<sup>a</sup>. XXX DE AMPLIACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS.***

En relación a la petición realizada por Dña. **XXX**, con registro de entrada nº 201400105067 y fecha 08/09/2014, sobre solicitud de prórroga de licencia urbanística de obras concedida por este Ayuntamiento para la construcción de dos viviendas unifamiliares en la Unidad de Ejecución 9 del PGOU de 2003 de Ogíjares, por la Asesora Jurídico Urbanista se emite el siguiente INFORME:

“**Primero.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento reunida en sesión celebrada en fecha 17 de octubre de 2011 se concedió licencia de obra mayor para la



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

construcción de dos viviendas unifamiliares en la Unidad de Ejecución 9 del PGOU de 2003 de Ogíjares.

**Segundo.-** Con fecha con registro de entrada nº 201400105067 y fecha 08/09/2014, sobre solicitud de prórroga de licencia urbanística de obras concedida.

**Tercero.-** Legislación aplicable:

Artículo 173 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía.

Artículo 22 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Cuarto.-** En cuanto a la concesión de prórrogas de licencias de obras, la legislación aplicable establece que las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella.

En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

Los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

**Quinto.-** Examinado el expediente de referencia, se comprueba el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para la concesión de prórroga de la licencia de obras concedida en fecha 17 de octubre de 2011 en el expediente 25/2010-M.

**Sexto.-** No consta en el expediente la declaración de caducidad de la licencia de obras otorgada, sin perjuicio de que podrá ser declarada la misma en los términos previstos por la legislación aplicable.

A tal efecto, el órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia. Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado la licencia o, en su caso, denegada la que haya sido deducida, procedería declarar la constitución de la parcela o solar correspondiente en la situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente la concesión de la prórroga de la licencia de obra mayor para la construcción de dos viviendas unifamiliares en la Unidad de Ejecución 9 del PGOU de 2003 de Ogíjares otorgada en fecha 17 de octubre de 2011.”

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

CONCEDER a Dña. **XXX** la prórroga de la licencia de obra mayor para la construcción de dos viviendas unifamiliares en la Unidad de Ejecución 9 del PGOU de 2003 de Ogíjares otorgada en fecha 17 de octubre de 2011, de conformidad con lo establecido en el informe jurídico anteriormente transcrito.

### ***PUNTO 4: URBANISMO: DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE D. XXX***

Este asunto se retira del Orden del Día.

### ***PUNTO 5: ACTIVIDADES: EXPTE 007/14-C***

Vistas las actuaciones en relación al expediente número 007/14 C, de cambio de titular de Actividad Clasificada, para la actividad de Cafetería-churrería, ubicada en Plaza Baja, 9, referencia catastral: 6589702VG4068N0008EP, de este Municipio, a solicitud de D. **XXX** con DNI N°: **XXX**, y visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, según el cual:

“**Primero:** Que vistos los antecedentes de los que resulta:

–Que en Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 1 de julio de 2011, se adoptó el acuerdo de concesión de puesta en marcha y funcionamiento para la actividad de cafetería-churrería, a ubicar en Plaza Baja, 9 de este Municipio, a favor de D<sup>a</sup> **XXX** con DNI N°: **XXX**, según la documentación técnica y condicionando su puesta en funcionamiento al cumplimiento de determinados requisitos y acreditación del cumplimiento reglamentario de la actividad.

–Que con fecha 16/04/2014 se solicita licencia de actividad por cambio de titular a favor de D. **XXX** con DNI N°: **XXX**, tramitándose bajo el expediente 007/14 C, habiendo aportado comunicación de cambio y subrogación del nuevo titular.

– Que con fecha 20/04/2014 se comunicó cambio de titular a favor de D **XXX** con DNI N°: **XXX** tramitándose bajo el expediente 007/14 C. No obstante, incoado procedimiento de control fue requerido para que completara y aportara la documentación necesaria con fecha 9/05/2014.

–Que por los servicios técnicos municipales, se han realizado las comprobaciones pertinentes requeridas por la Alcaldía y previstas legalmente en relación con el funcionamiento y control de la actividad indicada, considerando que se ha cumplimentado correctamente la documentación requerida, presentada con fecha 20/08/2014, de acuerdo con la normativa vigente.

–Que se hace constar que no se ha realizado visita de comprobación, por los servicios técnicos municipales. No obstante, consta en este expediente, certificado de persistencia de condiciones de la licencia municipal suscrito por D. Aitor Teijeiro Alcalá Zamora, Ingeniero Técnico Industrial de Granada, de fecha 14 de Abril de 2014, en el que se certifica... “- Que el local con las siguientes características:

Situación: Plaza Baja, 9.

Población: Ogíjares. Provincia: Granada

Actividad a desarrollar: Cafetería-churrería

Nombre comercial: Dulce de Leche.

- Cuyo funcionamiento se pretende realizar por:

Nombre: **XXX**

DNI: **XXX**

Domicilio: **XXX**





## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Población: Ogijares.

Provincia: Granada.

C.P.: 18151

- No ha sufrido modificación alguna ni en la actividad que se desarrolla, ni en sus instalaciones, respecto a lo autorizado en la Licencia Municipal de Apertura otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Ogíjares con número de expediente 16/10 C.”

**Segundo.-** En consecuencia con cuanto antecede, se informa **FAVORABLE**, sin perjuicio de los informes que puedan corresponder, dando por concluido el procedimiento de control a posteriori de la actividad, con número de expediente 007/14 C, habiéndose comprobado que dispone de la documentación necesaria para su funcionamiento de acuerdo con la normativa reguladora de la misma, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad consistente en Cafetería-churrería, ubicada en Plaza Baja, 9, con referencia catastral: 6589702VG4068N0008EP, de este Municipio, bajo la titularidad de D. **XXX** con DNI N°: **XXX**

Todo ello, sin perjuicio de posteriores controles que estime necesarios este Ayuntamiento y quedando el ejercicio de la actividad condicionado, en general, a las prescripciones establecidas en la legislación vigente de aplicación, y a las siguientes **CONDICIONES**:

**a) MANTENIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTORAS:**

• **Emisiones a la atmósfera:**

**Humos, vahos, vapores y olores:** Se estará a lo dispuesto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, Ordenanzas municipales y Normativa concordante y de desarrollo que le sea de aplicación. Además:

- La salida de humos, vahos, olores, etc, de la cocina se realizará mediante campana de extracción provista de filtros antigrasa, aceites y olores y conducto o chimenea con boca de expulsión sobre cubierta con una altura libre mínima sobre ella de 1 m, y debe superar las siguientes alturas en función de su emplazamiento:
  - la altura de cualquier obstáculo que esté a una distancia comprendida entre 2 y 10 m;
  - 1,3 veces la altura de cualquier obstáculo que esté a una distancia menor o igual que 2 m;
  - 2 m en cubiertas transitables;
  - y de cualquier hueco de ventilación en un radio de 50 metros.
- Sustitución, mantenimiento y limpieza periódica de los filtros de campana extractora y, en todo caso, cuando pierdan su eficacia de filtración.
- Instalación, en caso de que no existan, de un sistema de filtros desodorizantes para evitar olores en la desembocadura al exterior del conducto de ventilación de aire viciado del local.

**Ruidos y vibraciones:** Se cumplirá en todo momento las condiciones acústicas generales y particulares que establece el Decreto 326/2003 de 25 de noviembre. En consecuencia, deberá mantener un aislamiento acústico normalizado o diferencia de nivel normalizada en caso de recintos adyacentes a ruido aéreo superior a 60 dB(A). Además:

- Aislar la base de apoyo del mobiliario no fijo y fuentes de ruido y vibración (maquinaria, motores, etc) con materiales elásticos.
- No se permite la instalación de equipos de reproducción sonora y, en especial, con sistemas de amplificación acústica.
- Las operaciones de carga, descarga y trasiego de suministros se ejercerán durante el horario diurno, disponiéndose los medios precisos que garanticen los parámetros máximos de afección establecidos.



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- **Residuos:** Los residuos generados se gestionarán conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Ordenanzas y Bandos municipales y demás Normativa vigente.

**Residuos asimilables a urbanos:** Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. Para ello deberán separarse por tipos en función de los contenedores de recogida selectiva, y en virtud de lo dispuesto por las Ordenanzas y Bandos Municipales, depositarse en sacos de plástico difícilmente desgarrables y con gramaje superior a 20 gramos por metro cuadrado en los contenedores dispuestos por el servicio de recogida de basura, después de las 20,00 horas en invierno y de las 21,30 horas en verano.

Por otra parte, los residuos que por su volumen o configuración, no puedan ser recogidos por el correspondiente servicio municipal de residuos urbanos, se adecuarán por el poseedor de los mismos, para su efectiva recogida por los medios con que cuente el Ayuntamiento, según condiciones dictadas en Ordenanzas y Bandos municipales o lo entregará a un gestor autorizado o en punto limpio.

En cualquier caso, la actividad dispondrá de cubos/contenedores con tapa para los residuos que se generen.

- **Vertidos:** En ningún caso se producirán vertidos de residuos peligrosos, a la red de saneamiento, entendiéndose por tales los definidos por los Reales Decretos 833/88 (BOE 182 de 30-07-88) y 952/97 (BOE 160 de 05-07-97) y los incluidos en la Orden MAM 304/2002 (BOE 43 de 19-02.2002), los cuales deberán ser retirados por gestores debidamente autorizados.

Los aceites usados generados en la actividad deberán ser almacenados en envases homologados, situándose en sitios adecuados para su posterior recogida por un gestor autorizado.

Asimismo, se prohíbe el vertido a la red de saneamiento municipal de todos aquellos productos que no tengan el carácter de aguas residuales urbanas.

- **Protección contra incendios:** Condiciones de proyecto visado, CTE-DB SI o normativa de aplicación, Reglamento de I.P.C.I. R.D. 1942/1993 de 5/11/93 y normativa concordante. Además:

- Disponer de la documentación de última revisión vigente realizada por empresa mantenedora autorizada según reglamentación vigente.

- **Instalación eléctrica:** Condiciones de proyecto visado, y/o posteriores modificaciones autorizadas, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (R.D. 842/2002 de 2 de agosto) y normativa concordante. Además:

- Se dispondrá en el establecimiento de la documentación mínima de la instalación (Proyecto, última revisión periódica, Boletín eléctrico) según MIE BT 41/ITC BT 04.

- Revisión periódica de la instalación eléctrica (establecimiento de pública concurrencia) cada cinco años, a partir de la última inspección, que deberá ser realizada por Organismo de Control Autorizado (OCA).

- **Salubridad y Salud:** Se dará cumplimiento a lo dispuesto en todo momento por los Reglamentos y Ordenanzas de salubridad e higiene tanto sanitaria como laboral, Reglamentación técnico-sanitaria concerniente a la actividad. Además:

- Implantación del sistema de autoprotección alimentaria y de los Planes Generales de Higiene de aplicación a la actividad.

- Tratamiento periódico de desinfección, desratización y desinsectación, conforme Decreto 8/1995 de la Consejería de Salud, de 24 de Enero. (Control de plagas), por empresa autorizada.

- **Otras determinaciones:**





## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- El presente cambio de titularidad se limita a reconocer el cambio operado respecto al titular de la licencia, no presuponiendo el cumplimiento de la normativa dictada con posterioridad al otorgamiento de la licencia municipal de apertura transferida.
- La actividad deberá ajustarse al proyecto y documentación obrante en el expediente de licencia municipal de apertura y **CONDICIONANTES** de licencia municipal de apertura.
- El ejercicio de la actividad está condicionada al cumplimiento de las condiciones que la normativa ambiental exija en cada momento. Así como, al cumplimiento de los requisitos impuestos por las normas que le afecten, normas CTE, PGOU, Reglamento Electrotécnico de BT..., etc.
- No se podrá ocupar la vía pública con la apertura de puertas o colocación de otros elementos u obstáculos, salvo autorización expresa de este Ayuntamiento.
- Por tratarse de una actividad ubicada en zona clasificada Bien de Interés Cultural, cualquier obra o modificación de fachadas, colocación de letreros, etc, estará condicionada a la obtención de la autorización administrativa correspondiente de la Consejería competente.
- Cumplimiento normativa urbanística de aplicación de este Municipio.
- No se permitirá actividad alguna que no haya sido específicamente autorizada.
- Realización de **revisiones periódicas y de mantenimiento** de las **instalaciones**: instalación eléctrica BT, instalaciones de alumbrado y eficiencia energética, protección contra incendios, aire acondicionado, filtros de campana extractora, gas, ventilación forzada y natural, ruidos y vibraciones, aparatos a presión (cafeteras) y aquellas otras que sean exigibles de acuerdo con la normativa vigente de aplicación.

- **El aforo máximo permitido** de la actividad es de **48 personas**, el cual deberá estar expuesto en lugar bien visible del local, en un documento expedido por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el que figurará el nombre comercial, actividad, NIF o CIF del titular, aforo máximo autorizado y horario de apertura y cierre.

- La actividad de acuerdo con el Decreto 78/2002, modificado por el Decreto 247/2011 se realiza en establecimiento fijo y permanente, clasificada en su **Anexo I: Epígrafe III: Establecimientos públicos; III.2: Establecimientos de actividades recreativas; III.2.8: Establecimientos de hostelería; III.2.8.c) Cafeterías y III.2.8.d) Bares.**

- **El horario de apertura y cierre** será el establecido por la Orden 25 de marzo de 2002 de Consejería de Gobernación para la actividad autorizada o normativa que la sustituya. En este caso, será:

- **Horario de apertura al público: 6,00 horas**

- **Horario de cierre: 2,00 horas de domingo a jueves. Viernes, sábados y vísperas de festivos podrán cerrar a las 3,00 horas.**

- b) La actividad dispondrá de libros y hojas de reclamaciones, de acuerdo con los requisitos y en las condiciones exigibles en la normativa de aplicación en materia de defensa de los consumidores y usuarios y a anunciar mediante los carteles previstos su disponibilidad para el usuario.
- c) Acreditar en cualquier momento la vigencia del seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas, de conformidad con la reglamentación vigente.
- d) Su titular deberá solicitar la debida autorización del Ayuntamiento, para cualquier cambio o ampliación de los locales, servicios o instalaciones de la actividad que se pretende realizar, con posterioridad al otorgamiento de esta licencia.



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- e) Cumplimiento y mantenimiento de las medidas correctoras indicadas en el Proyecto Técnico presentado y las incorporadas a la licencia municipal, así como aquellas otras que pudieran derivarse de la tramitación de las correspondientes autorizaciones de puesta en servicio de las diferentes instalaciones ante otras administraciones competentes en la materia. Todo ello sin perjuicio de la posterior comprobación de su eficacia.
- f) Sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente, los servicios técnicos del Ayuntamiento o entidad competente para realizar la calificación ambiental podrán en cualquier momento realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias en relación con las actividades objeto de calificación.
- g) Cumplimiento de la Ordenanza municipal de publicidad. Los rótulos o letreros luminosos, igualmente deberán cumplir las exigencias del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno y medidas de ahorro y eficiencia energética y PGOU. En todo caso, se prohíbe el funcionamiento de rótulos o letreros luminosos comerciales en el horario nocturno siguiente:
- Horario nocturno verano: 00,00 h a 6,00 h
  - Horario nocturno invierno: 1,00 h a 6,00 h
- h) El presente cambio de titular no implica, presupone, ni sustituye las declaraciones responsables, comunicaciones, autorizaciones y/o homologaciones que sean necesarias para el funcionamiento de la actividad y sus diversos elementos, con arreglo a las normas sectoriales y especiales que resulten aplicables.
- i) El ejercicio de la actividad se entenderá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.”

Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Medio Ambiente en fecha 25 de septiembre de 2014.

La Junta de Gobierno por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Resolver el cambio de titularidad de la actividad reseñada consistente en la Cafetería-Churrería sita en Plaza Baja, 9 (local de ref. catastral nº 6589702VG4068N0008EP) a favor de D. **XXX**, con DNI Nº: **XXX**, resolviendo así lo solicitado por el interesado.

**SEGUNDO.-** Tomar razón del cambio de titularidad de la actividad consistente en Cafetería-Churrería desarrollada en el establecimiento sito en Plaza Baja, 9, local, de Ogíjares, **quedando su ejercicio condicionado a las prescripciones establecidas en la legislación vigente y demás condicionantes establecidos en el acuerdo de concesión de licencia**, sin perjuicio de cuantos controles posteriores estime precisos esta Administración realizar en la actividad y establecimiento, y en los usos urbanísticos correspondientes.

Advertir que independientemente de la toma de conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a servicios u su ejercicio, las Entidades Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través, entre otros, del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma

**TERCERO.-** Notifíquese el presente a la titular, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

### **PUNTO 6: ACTIVIDADES: EXPTE 011/2014-TE.**

Vista la solicitud presentada con fecha 14 de abril de 2014, por D. **XXX**, con NIE N°: **XXX**, para autorización de actividad de terraza de veladores al servicio de establecimiento de hostelería - Cafetería-churrería "Dulce de Leche"-, con ocupación de dominio público a ubicar en Plaza Baja, con número de expediente 011/2014 TE, y visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal según el cual:

#### **“Primero.- Antecedentes:**

– Que con fecha 16/04/2014 se solicita licencia de actividad por cambio de titular a favor de D. **XXX** con DNI N°: **XXX**, tramitándose bajo el expediente 007/14 C, habiendo aportado comunicación de cambio de titular.

– Que con fecha 20/04/2014 se comunicó el cambio de titular a favor de D. **XXX** con DNI N°: **XXX**, tramitándose bajo el expediente 007/14 C. No obstante, incoado procedimiento de control fue requerido, para que completara y aportara la documentación necesaria, con fecha 9/05/2014.

–Que, paralelamente, con fecha 16 de abril de 2014 se solicitó terraza de establecimientos de hostelería, no obstante, visto lo anterior y de acuerdo con Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública con Terrazas, no aporta la documentación necesaria, por cuanto la toma de conocimiento del cambio de titularidad está en tramitación y posterior procedimiento de control.

– Que con fecha 20/08/2014, se aporta la documentación requerida con fecha 9/05/2014. Comprobada por los servicios técnicos municipales, se considera que se ha cumplimentado correctamente la documentación de acuerdo con la normativa vigente.

- Que con fecha 23/09/2014 se informa favorable el control a posteriori de la actividad principal, para su inclusión en los asuntos a tratar por Junta de Gobierno Local.

**Segundo.-** Que a la actividad solicitada le es de aplicación, en especial, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Ley 13/1999 de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía; Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (Derogado parcialmente por CTE), Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 165/2003 de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y modificaciones, Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública con Terrazas, Plan General de Ordenación Urbanística de Ogíjares, modificaciones de las anteriores y otras Normativas concurrentes.

**Tercero.-** Que examinada la documentación aportada, estimo que está completa a los efectos de autorización de terraza de establecimiento de hostelería.

Se debe constituir una fianza por metro cuadrado ocupado, para proceder con cargo a la misma, en caso de incumplimiento por el interesado, a efectuar los gastos de limpieza y reparación de posibles desperfectos en los bienes municipales.

El Órgano competente municipal deberá fijar, si procede y, en su caso, la cuantía de la fianza.



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

**Cuarto.-** La instalación de la terraza solicitada (8 veladores según solicitud y plano adjunto) se ubica en zona declarada bien de interés cultural en la delimitación del entorno de espacio público Plaza Baja.

En relación con lo anterior, se recomienda la aprobación por este Ayuntamiento de las características y diseño (forma, color, sombrillas, etc) de los veladores en relación al entorno en el que se ubica.

La ubicación de los veladores (velador=mesa con cuatro sillas), teniendo en cuenta que la acera aneja al establecimiento tiene una anchura inferior a 3 m y que no es necesario la instalación de estructuras desmontables, se solicita en espacio público de la propia Plaza Baja. Considerando el uso público de ocio y juegos de la plaza, se realizará frente a fachada del establecimiento anexa a la zona ajardinada existente (**según plano adjunto**), para un número de 8 veladores, de forma que no obstaculice el paso de personas y la utilización pública del espacio restante.

**Quinto.-** En consecuencia, se informa **FAVORABLE** la autorización solicitada, sin perjuicio de los informes que puedan corresponder, para terraza vinculada a establecimiento de hostelería Cafetería-churrería “Dulce de Leche”, con ocupación de vía pública a ubicar en Plaza Baja, bajo la titularidad de D **XXX** con DNI N°: **XXX** titular de la actividad principal, quedando el ejercicio de la actividad condicionado, en general, a las prescripciones establecidas en la legislación vigente, y a las siguientes **CONDICIONES**:

- a) Cumplimiento de Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública con Terrazas y PGOU vigente en cada momento.
- b) Se prohíbe el empleo de equipos musicales o acústicos, así como, la emisión de cualquier otro tipo de ruido no podrá en ningún caso superar los límites de emisión sonora establecidos con carácter general en la normativa en cada caso vigente.
- c) De acuerdo con la superficie (32 m<sup>2</sup> aproximadamente) a ocupar **se autorizan hasta 8 mesas con 4 sillas cada mesa** (Según solicitud y plano de ocupación).
- d) **Periodo de autorización:** Temporada, hasta 31 de octubre de 2014. Transcurrido el periodo de autorización deberán retirarse todos los elementos autorizados, salvo solicitud y autorización de nuevo periodo, siempre antes de que termine el plazo concedido.
- e) Horario de la actividad: De acuerdo con la modificación de la Ordenanza que regula la actividad, **se establece como límite horario de funcionamiento las 00,00 horas de domingo a jueves, y las 00,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivo.**
- f) El titular de la actividad será el responsable de que la zona ocupada y alrededores de la vía pública quede limpia al final de cada jornada.
- g) Se podrá delimitar la zona de ocupación mediante elementos móviles y de fácil desalojo como barreras de protección, cortavientos, maceteros, etc, siempre dentro de la zona ocupada sin ocupación de pasos de peatonales.
- h) Las barreras de protección, el mobiliario, celosías, etc, en su caso, deberán cumplir las exigencias de la Ordenanza que regula esta actividad y del DB SUA del vigente Código Técnico de la Edificación.
- i) En ningún caso se utilizará la vía pública y la terraza como almacén o lugar o depósito del mobiliario, entendiéndose que se produce éste con el apilamiento del mobiliario dentro y fuera del horario concedido, aún cuando se efectúe en la porción del dominio público autorizado, lo que dará lugar a la retirada por el Ayuntamiento y la incoación del oportuno expediente sancionador.
- j) En todo momento, durante el ejercicio de la actividad, deberá acreditar la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada y su vigencia, conforme al Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro de



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y su Anexo.

- k) Esta autorización se concede a título de precario y estarán sujetas a las modificaciones, que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho de dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, que deberán ser explicitadas en el acuerdo que se adopte al respecto.
- l) Queda totalmente prohibida la instalación de veladores en otro lugar fuera de la zona autorizada, así como la ocupación con mayor número de veladores a los autorizados.

**Sexto.-** Se adjunta cartel indicativo donde figura nombre del establecimiento y titular, ubicación, temporada, metros cuadrados de ocupación y número de veladores. En el dorso del mismo se incluyen las condiciones de la licencia. Este cartel deberá colocarse en lugar bien visible desde el exterior e interior del establecimiento.

**Séptimo.-** Asimismo, considero necesario dar traslado del acuerdo adoptado a la Policía Local, a los efectos oportunos de vigilancia y control de la actividad.”

Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Medio Ambiente en fecha 25 de septiembre de 2014.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros ACUERDA:

**PRIMERO.- AUTORIZAR** la ocupación de vía pública con terraza al servicio del establecimiento de hostelería sito en Plaza Baja, 9, local, de Ogíjares, de nombre comercial CAFETERIA-CHURRERÍA *DULCE DE LECHE*, bajo la titularidad de D. **XXX**, con DNI N°: **XXX**, con un **máximo de OCHO (8) veladores** (sin instalación de estructura metálica fija para toldos u otros elementos análogos) por período temporal, autorizando la instalación hasta la fecha 31 de octubre de 2014, expirando la vigencia de tal autorización al día siguiente de tal fecha, todo ello bajo los condicionantes establecidos en el acuerdo que se adopte al efecto.

**SEGUNDO.-** Advertir al titular la **prohibición de la instalación de veladores en otro lugar fuera de la zona autorizada, así como la ocupación con mayor número de veladores de los autorizados.**

**TERCERO.-** Notificar el presente al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan, dando igual traslado de lo cual a la Policía Local a los efectos de vigilancia y control de actividad.

***PUNTO 7: PATRIMONIO: RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR XXX CONTRA EL ACUERDO DE APROBACION DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO “TITULO INSCRIBIBLE DE LA UE- 5.A DE LAS NNSS DE 1.993.***

En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 20 de Mayo de 2.014, se aprobó el documento administrativo “Título Inscribible” de la Unidad de Ejecución número 5.A de las NN.SS. de 1.993, en cumplimiento de sentencia número 953/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de los de Granada.

Notificado el acuerdo a los titulares de derechos y cargas de la UE-5.A, se ha interpuesto recurso de reposición, entre otros, por don Rafael Cuesta Barcojo, registro de entrada 201400104268, de fecha 23 de Julio de 2.014.





## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

En relación a esta actuación municipal que se recurre y en aras de resolver este recurso se ponen de manifiesto los siguientes,

### ANTECEDENTES

Por parte del Ayuntamiento de Ogíjares se redactó y tramitó el Proyecto de Reparcelación de la UE-5.A. El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 8 de septiembre de 1.998 acordó su aprobación definitiva. No obstante lo anterior este proyecto no tuvo acceso al Registro de la Propiedad.

Ante la reclamación en vía jurisdiccional de uno de los propietarios de la UE-5.A se inicio procedimiento ordinario número 953/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de los de Granada, que concluyó con la sentencia número 416/2012, dictada en fecha 15 de noviembre de 2.012, en cuyo fallo se estimó parcialmente el recurso interpuesto, ordenando la inscripción en el Registro de la Propiedad del proyecto de reparcelación de la UE-5.A

Siendo necesaria, por tanto, la inscripción en el Registro de la Propiedad de la actuación reparcelatoria realizada en el ámbito de la citada unidad de ejecución número 5-A de las NNSS de 1.993, a fin de dar cumplimiento a la sentencia, se ha hecho necesario la redacción de un documento administrativo conforme al Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. Por el Ayuntamiento de Ogíjares se redactó tal documento administrativo “Título Inscribible”, con el fin de permitir el acceso al Registro de la gestión urbanística realizada, procediéndose a su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19 de diciembre de 2.013. Notificado el acuerdo a notificar el acuerdo a aquellos titulares de derechos y cargas que de alguna forma podían verse alterados en su situación con respecto a lo acordado en 1.997 se presentaron distintas alegaciones.

Por parte de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 14 de febrero de 2.014 se procedió a aprobar el documento administrativo “Título Inscribible” de la unidad de Ejecución número 5.A de las NN.SS. de 1.993, resolviendo las alegaciones planteadas

Solicitada la inscripción del documento “Título Inscribible UE-5A” en el Registro de la Propiedad, por parte de la Sra. Registradora se manifestó la necesidad de introducir o desglosar una serie de datos, que se incorporaron en el documento. Introducidos los datos señalados por el Registro la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 20 de Mayo de 2.014, se procedió a su aprobación. Notificándose el acuerdo a todos los titulares de derechos y cargas, algunos de los cuales recurren en reposición, recursos que ahora se resuelven.

### RECURSOS

Manifiesta el recurrente que por su parte se realizaron todas las cesiones e innumerables gastos de urbanización, relacionando una serie de cesiones y de gastos de urbanización realizados.

Se señala que ninguno de los argumentos esgrimidos por el recurrente desvirtúa esta actuación, que se realiza en ejecución de sentencia. Ello sin perjuicio de que sean tenidos en cuenta sus argumentos y peticiones en un expediente administrativo independiente a este que nos ocupa.





## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Finalmente y en cualquier caso, a la vista de las manifestaciones realizadas por el recurrente sobre el fondo de la reparcelación, se podrá abrir expediente de modificación de la reparcelación de la UE-5.A, pero éste es de carácter independiente al que ahora se tramita a fin de garantizar la ejecución de la sentencia dictada. Ese nuevo expediente será en el que los interesados deberán plantear las cuestiones que afectan al fondo y contenido de la reparcelación.

Visto el informe emitido al efecto por el Sr. Secretario en fecha 23 de Septiembre del presente año, y conforme a sus directrices.

Considerando todo lo anterior y según lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a votación el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición** interpuesto por don **XXX** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 20 de Mayo de 2.014, se aprobó el documento administrativo “Título Inscribible” de la Unidad de Ejecución número 5.A de las NN.SS. de 1.993, en cumplimiento de sentencia número 953/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de los de Granada. Ello en base a los motivos antes expuestos.

**SEGUNDO.- Notificar** este acuerdo al recurrente.

### ***PUNTO 8: PATRIMONIO: RECURSOS DE REPOSICION INTERPUESTOS POR DON XXX Y OTROS CONTRA EL ACUERDO DE APROBACION DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO “TITULO INSCRIBIBLE DE LA UE- 5A DE LAS NNSS DE 1.993.***

En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 20 de Mayo de 2.014, se aprobó el documento administrativo “Título Inscribible” de la Unidad de Ejecución número 5.A de las NN.SS. de 1.993, en cumplimiento de sentencia número 953/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de los de Granada.

Notificado el acuerdo a los titulares de derechos y cargas de la UE-5.A, se ha interpuesto recurso de reposición por parte de distintos titulares de la citada Unidad, entre otros los que se relacionan:

- **D. XXX**, registro de entrada 201400104266, de fecha 23 de Julio de 2.014.
- **D<sup>a</sup>. XXX**, registro de entrada 201400104318, de fecha 24 de Julio de 2.014.
- **D. XXX**, registro de entrada 201400104396, de fecha 29 de Julio de 2.014.
- **D. XXX**, registro de entrada 201400104397, de fecha 29 de Julio de 2.014.
- **D. XXX**, registro de entrada 201400104294, de fecha 23 de Julio de 2.014.
- **D. XXX**, registro de entrada 201400104313, de fecha 25 de Julio de 2.014.

En relación a esta actuación municipal que se recurre y en aras de resolver estos recursos se ponen de manifiesto los siguientes,



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## ANTECEDENTES

Por parte del Ayuntamiento de Ogíjares se redactó y tramitó el Proyecto de Reparcelación de la UE-5.A. El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 8 de septiembre de 1.998 acordó su aprobación definitiva. No obstante lo anterior este proyecto no tuvo acceso al Registro de la Propiedad.

Ante la reclamación en vía jurisdiccional de uno de los propietarios de la UE-5.A se inicio procedimiento ordinario número 953/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de los de Granada, que concluyó con la sentencia número 416/2012, dictada en fecha 15 de noviembre de 2.012, en cuyo fallo se estimó parcialmente el recurso interpuesto, ordenando la inscripción en el Registro de la Propiedad del proyecto de reparcelación de la UE-5.A

Siendo necesaria, por tanto, la inscripción en el Registro de la Propiedad de la actuación reparcelatoria realizada en el ámbito de la citada unidad de ejecución número 5-A de las NNSS de 1.993, a fin de dar cumplimiento a la sentencia, se ha hecho necesario la redacción de un documento administrativo conforme al Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para le ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. Por el Ayuntamiento de Ogíjares se redactó tal documento administrativo “Título Inscribible”, con el fin de permitir el acceso al Registro de la gestión urbanística realizada, procediéndose a su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19 de diciembre de 2.013. Notificado el acuerdo a notificar el acuerdo a aquellos titulares de derechos y cargas que de alguna forma podían verse alterados en su situación con respecto a lo acordado en 1.997 se presentaron distintas alegaciones.

Por parte de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 14 de febrero de 2.014 se procedió a aprobar el documento administrativo “Título Inscribible” de la unidad de Ejecución número 5.A de las NN.SS. de 1.993, resolviendo las alegaciones planteadas

Solicitada la inscripción del documento “Título Inscribible UE-5A” en el Registro de la Propiedad, por parte de la Sra. Registradora se manifestó la necesidad de introducir o desglosar una serie de datos, que se incorporaron en el documento. Introducidos los datos señalados por el Registro la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 20 de Mayo de 2.014, se procedió a su aprobación. Notificándose el acuerdo a todos los titulares de derechos y cargas, algunos de los cuales recurren en reposición, recursos que ahora se resuelven.

## RECURSOS

Respecto a los recursos de reposición presentados por don **XXX** se señala:

Manifiestan cada uno de los recurrentes que el proyecto de reparcelación de la UE-5.A de las NNSSS de 1.993 fue ya inscrito en el Registro de la Propiedad, adjuntando para acreditar tales extremos nota extensa del Registro de la Propiedad.

Por este Ayuntamiento se hace constar que tal inscripción no ha sido realizada, tal y como se deduce del expediente administrativo y de los asientos registrales. Se ha de decir que por el interesado se confunde la inscripción de la reparcelación, con la nota marginal de iniciación del procedimiento reparcelatorio a que se refiere el art. 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para le ejecución de la Ley



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. Cabe concluir entonces que no procede la estimación del recurso planteado al carecer de fundamento su planteamiento.

Visto el informe emitido al efecto por el Sr. Secretario en fecha 23 de Septiembre del presente año, y conforme a sus directrices.

Considerando todo lo anterior y según lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a votación el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.- Desestimar los recursos de reposición** interpuestos por don **XXX**, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 20 de Mayo de 2.014, se aprobó el documento administrativo “Título Inscribible” de la Unidad de Ejecución número 5.A de las NN.SS. de 1.993, en cumplimiento de sentencia número 953/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de los de Granada. Ello en base a los motivos antes expuestos.

**SEGUNDO.- Notificar** este acuerdo a los recurrentes.

***PUNTO 9: PATRIMONIO: RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR XXX CONTRA EL ACUERDO DE APROBACION DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO “TITULO INSCRIBIBLE DE LA UE- 5.A DE LAS NNSS DE 1.993.***

En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 20 de Mayo de 2.014, se aprobó el documento administrativo “Título Inscribible” de la Unidad de Ejecución número 5.A de las NN.SS. de 1.993, en cumplimiento de sentencia número 953/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de los de Granada.

Notificado el acuerdo a los titulares de derechos y cargas de la UE-5.A, se ha interpuesto recurso de reposición, entre otros, por doña **XXX**, registro de entrada 201400104334, de fecha 25 de Julio de 2.014.

En relación a esta actuación municipal que se recurre y en aras de resolver este recurso se ponen de manifiesto los siguientes,

### ANTECEDENTES

Por parte del Ayuntamiento de Ogíjares se redactó y tramitó el Proyecto de Reparcelación de la UE-5.A. El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 8 de septiembre de 1.998 acordó su aprobación definitiva. No obstante lo anterior este proyecto no tuvo acceso al Registro de la Propiedad.

Ante la reclamación en vía jurisdiccional de uno de los propietarios de la UE-5.A se inicio procedimiento ordinario número 953/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de los de Granada, que concluyó con la sentencia número 416/2012, dictada en fecha 15 de noviembre de 2.012, en cuyo fallo se estimó parcialmente el recurso interpuesto, ordenando la inscripción en el Registro de la Propiedad del proyecto de reparcelación de la UE-5.A



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Siendo necesaria, por tanto, la inscripción en el Registro de la Propiedad de la actuación reparcelatoria realizada en el ámbito de la citada unidad de ejecución número 5-A de las NNSS de 1.993, a fin de dar cumplimiento a la sentencia, se ha hecho necesario la redacción de un documento administrativo conforme al Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. Por el Ayuntamiento de Ogíjares se redactó tal documento administrativo “Título Inscribible”, con el fin de permitir el acceso al Registro de la gestión urbanística realizada, procediéndose a su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19 de diciembre de 2.013. Notificado el acuerdo a notificar el acuerdo a aquellos titulares de derechos y cargas que de alguna forma podían verse alterados en su situación con respecto a lo acordado en 1.997 se presentaron distintas alegaciones.

Por parte de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 14 de febrero de 2.014 se procedió a aprobar el documento administrativo “Título Inscribible” de la unidad de Ejecución número 5.A de las NN.SS. de 1.993, resolviendo las alegaciones planteadas

Solicitada la inscripción del documento “Título Inscribible UE-5A” en el Registro de la Propiedad, por parte de la Sra. Registradora se manifestó la necesidad de introducir o desglosar una serie de datos, que se incorporaron en el documento. Introducidos los datos señalados por el Registro la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 20 de Mayo de 2.014, se procedió a su aprobación. Notificándose el acuerdo a todos los titulares de derechos y cargas, algunos de los cuales recurren en reposición, recursos que ahora se resuelven.

### RECURSOS

Se manifiesta por la recurrente la necesidad de tramitar expediente de operaciones jurídicas complementarias. Se ha de responder que la inscripción se practica en ejecución de sentencia, por lo que no procede el procedimiento planteado, y que no se ha producido una vulneración de los intereses legítimos de los propietarios ya todos los titulares de derechos y cargas han sido notificados en forma.

También se señala la recurrente que se le computen en la cuenta de liquidación las obras de urbanización realizadas por su parte y que no fueron tenidas en cuenta en el proyecto de reparcelación. Se responde que el momento de tal alegación debió ser el de la tramitación del expediente de reparcelación, ello sin perjuicio de que sean tenidos en cuenta en un ulterior expediente de modificación, distinto a este que nos ocupa.

Se señala por la interesada la existencia de errores materiales en el proyecto de reparcelación derivados de la existencia de caminos vecinales y carreteras. Se responde que sin perjuicio de reiterar que tal manifestación debió realizarse en su día, durante la tramitación del expediente de reparcelación, se señala que no procede la aplicación del precepto al que alude, art. 112.4 LOUA, ya que las carreteras y los caminos vecinales no consta que fueran obtenidos de manera gratuita, todo lo contrario las carreteras fueron objeto de expediente expropiatorio y los caminos públicos los son desde tiempo inmemorial. De esta forma no procede la modificación de la superficie de derecho que le corresponde tal y como pretende.

Respecto a la solicitud de exceso de aprovechamiento, tampoco es este el momento procedimental oportuno para su resolución, y también sin perjuicio de que sean tenidos en cuenta en un ulterior expediente de modificación, independiente a este que nos ocupa.



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

En relación a la necesidad de actualizar los costes de urbanización, se responde que los mismos son los derivados del proyecto de reparcelación aprobado definitivamente. Será el momento de la liquidación definitiva el que determine el coste final de la obra, y con arreglo a los precios vigentes en el momento de su ejecución.

Se solicita también la suspensión de la ejecución del acto que se recurre. Se responde que al tratarse de una actuación administrativa que se realiza para dar cumplimiento a lo ordenado en vía jurisdiccional mediante sentencia firme y ejecutiva, no es posible acceder a la pretensión de la recurrente.

Finalmente y en cualquier caso, a la vista de las manifestaciones realizadas por la recurrente sobre el fondo de la reparcelación, se podrá abrir expediente de modificación de la reparcelación de la UE-5.A, pero éste es de carácter independiente al que ahora se tramita a fin de garantizar la ejecución de la sentencia dictada. Ese nuevo expediente será en el que los interesados deberán plantear las cuestiones que afectan al fondo y contenido de la reparcelación.

Visto el informe emitido al efecto por el Sr. Secretario en fecha 23 de Septiembre del presente año, y conforme a sus directrices.

Considerando todo lo anterior y según lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a votación el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición** interpuesto por doña **XXX** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 20 de Mayo de 2.014, se aprobó el documento administrativo "Título Inscribible" de la Unidad de Ejecución número 5.A de las NN.SS. de 1.993, en cumplimiento de sentencia número 953/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de los de Granada. Ello en base a los motivos antes expuestos.

**SEGUNDO.- Notificar** este acuerdo a la recurrente.

### ***PUNTO 10: PERSONAL: RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA PLAZA DE PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA.***

Dada cuenta del recurso de reposición interpuesto por **XXX**, Secretario General de la Ciudadanía de CC.OO de Granada, en representación de **XXX** contra la Resolución del concurso-oposición de una plaza de peón de limpieza viaria del Ayuntamiento de Ogíjares convocada el 27 de junio de 2014.

### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** Con fecha 8 de julio de 2014, se publica la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. núm. 127) para la selección, mediante concurso-oposición, de un **PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA** (Grupo Profesional 5) en régimen de Derecho laboral al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2007, de 7 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. El plazo de presentación de instancias es de 10 naturales.



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

**SEGUNDO.-** Con fecha 24 de julio de 2014, se publica la lista de admitidos y excluidos y se designan los miembros del Tribunal calificador. Se admiten a todos los aspirantes presentados:

- Don **XXX**
- Don **XXX**
- Don. **XXX**
- Doña **XXX**
- Don

**TERCERO.-** con fecha 28 de julio de 2014, se constituye el tribunal calificador procediendo a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes:

APELLIDOS	NOMBRE	PUNTACIÓN
<b>XXX</b>	<b>XXX</b>	0.35
<b>XXX</b>	<b>XXX</b>	4.50
<b>XXX</b>	<b>XXX</b>	0.00
<b>XXX</b>	<b>XXX</b>	1.00
<b>XXX</b>	<b>XXX</b>	1.80

**CUARTO.-** Con fecha 29 de julio de 2014, se celebra el primer ejercicio de la fase de oposición consistente en contestar un cuestionario tipo test compuesto por 20 preguntas con tres preguntas alternativas sobre los aspectos previamente determinados en las bases en un tiempo máximo de 30 minutos.

Las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes son las siguientes:

APELLIDOS	NOMBRE	PUNTACIÓN
<b>XXX</b>	<b>XXX</b>	1.60
<b>XXX</b>	<b>XXX</b>	2.50
<b>XXX</b>	<b>XXX</b>	1.75
<b>XXX</b>	<b>XXX</b>	1.20
<b>XXX</b>	<b>XXX</b>	1.80

**QUINTO.-** Con fecha 31 de julio de 2014, celebra el segundo ejercicio de la fase de oposición consistente en una prueba práctica por escrito.

Las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes presentados en este segundo ejercicio son las siguientes:

APELLIDOS	NOMBRE	PUNTACIÓN
<b>XXX</b>	<b>XXX</b>	1.75
<b>XXX</b>	<b>XXX</b>	1.75
<b>XXX</b>	<b>XXX</b>	0.50
<b>XXX</b>	<b>XXX</b>	0.50





## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

**SEXTO.-** Una vez sumadas la puntuaciones de cada una de las fases, y a la vista de los resultados obtenidos, el Tribunal calificador propone al órgano competente la contratación con peón de limpieza viaria en régimen de interinidad por vacante a Don **XXX**.

**SEPTIMO.-** Con fecha 11 de agosto de 2014, se formaliza el contrato de trabajo en interinidad por vacante con Don **XXX**, causando alta en seguridad social ese mismo día.

**OCTAVO.-** Con fecha 20 de agosto de 2014, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento recurso de reposición interpuesto por Don **XXX**, Secretario General de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC.OO, de Granada en nombre de Don **XXX**.

**NOVENO.-** Con fecha 26 de agosto de 2014, uno de los aspirantes que dice representar el Sr De la Poza Ruiz, en concreto, Don **XXX** presenta escrito en el Ayuntamiento en el que se dice textualmente lo siguiente: *“Que con fecha 14 de agosto de 2014 se interpuso Recurso de Reposición en su nombre por parte de Comisiones Obreras contra el Ayuntamiento de Ogíjares en relación a la plaza ofertada referente a Peón de Limpieza Viaria. Dado que en ningún momento he dado autorización a dicha organización ni a los interesados para la interposición del mencionado recurso y por no estar de acuerdo con éste, es por lo que, por medio del presente escrito desisto expresamente del Recurso que se ha interpuesto indebidamente y sin consentimiento en mi nombre”*.

**DÉCIMO.-** Con fecha 29 de agosto de 2014, la Junta de Gobierno Local de Ogijares, adopta acuerdo para que se aporte y acredite la representación.

**UNDECIMO.-** Con fecha 18 de septiembre de 2014, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento escrito de Don **XXX**, Secretario General de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC.OO en el que consta que los Sr. **XXX** a interponer en sus respectivos nombres el correspondiente Recurso de Reposición.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

**I.-** Ningún aspirante a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP, 08 de julio de 2014, se encontraba prestando servicios para este Ayuntamiento ni en consecuencia de alta en Seguridad Social. El Sr. **XXX** fue cesado con efectos del 30 de junio de 2014, mediante resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio.

**II.-** Se desconoce cuál es el perjuicio ocasionado al Sr. **XXX**, pues se garantizó su presencia en el primer ejercicio de oposición, participando normalmente en dicha prueba y obteniendo una puntuación de 1,80.

**III.-** Sobre la impugnación del sistema de baremación.

Debemos partir del reconocimiento de las bases de la convocatoria como la norma reguladora de obligatorio cumplimiento en cualquier proceso de acceso al empleo local, de forma que la falta de impugnación en tiempo y forma de las mismas deviene por norma general en la imposibilidad de ser atacadas indirectamente mediante el recurso directo frente a un acto en aplicación de las mismas.

En efecto, las bases de selección, según reiterada jurisprudencia, constituyen la Ley del procedimiento, y si estas son firmes y consentidas por cada uno de los aspirante no resulta



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

posible su impugnación, salvo los casos de especial gravedad, pasados los plazos para ello y una vez que el resultado del procedimiento no les ha resultado satisfactorio. En efecto, la Jurisprudencia tiene establecido que en los supuestos de convocatorias públicas del concurso en los cuales se publican las bases con los requisitos de admisión y puntuación, éstas constituyen la "Ley" del concurso (SSTS 19/9/1994 , 20/3/1995 o 26/3/1998), y que si dichas bases no fueron impugnadas por el interesado en el plazo hábil para ello, con posterioridad no se puede invocar su ilegalidad para impugnar su resultado del proceso selectivo en lo que afecta al interesado, ya que ello rompe con el principio de seguridad jurídica.

Dicho lo cual y analizando la alegación concreta que hace el recurrente, el criterio de baremación al que se hace referencia, está redactado en términos generales, son proporcionados y tienen un marcado carácter objetivo. En este marco, el Ayuntamiento goza de una amplia discrecionalidad para la determinación de los méritos a valorar, sin que su decisión pueda ser sustituida por la de aspirantes concretos.

**IV.-** En fin, la última alegación realizada, en nada afecta al proceso selectivo.

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por **XXX**, por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución con indicación de que contra la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante *el* Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

***PUNTO 11: PERSONAL: SOLICITUD DE D. XXX DE QUE SE LE CONCEDA EL TURNO DE MAÑANA POR CONCILIACIÓN DE VIDA FAMILIAR Y LABORAL.***

Este asunto se deja pendiente sobre la mesa.

***PUNTO 12: APROBACIÓN DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PROGRAMA DE GARANTÍA AGRARIA Y SOLIDARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.***

Visto el Decreto Ley 7/2003 de 30 de abril, de medidas extraordinarias urgentes a la lucha contra la exclusión social en Andalucía, Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

APROBAR los criterios presentados a esta Junta de Gobierno para la solicitud de Acción de Solidaridad Alimentaria y que son los siguientes:

“REQUISITOS:

- Estar empadronado en Ogíjares tanto el solicitante como los miembros de la unidad familiar con tres meses de antelación a la fecha de la solicitud
- Los ingresos de la unidad familiar se fijarán en:

Límite de Acumulación de ingresos DL 8/2014			
Nº Miembros	IPREM	IPREM/mes	IPREM/6 meses
1 Persona	1	532,51	3.195,06
2 Personas	1,3	692,263	4.153,58
3 Personas	1,5	798,765	4.792,59
4 ó más personas	1,7	905,267	5.431,60

DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia del DNI/NIE de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años
- Fotocopia Libro de Familia en caso de menores de 14 años
- Demanda de Desempleo mayores de 16 años
- Certificado negativo o positivo del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM) y/o de la Seguridad Social sobre percepción o no de algún tipo de subsidio/ prestación.
- En caso de estar trabajando fotocopia de la última nómina.

**EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE SOLICITUDES SERÁ DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE.”**

Siendo aprobado el acuerdo por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.

***PUNTO 13: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA SERVICIO DE PSICOLOGIA DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES.***

Visto igualmente el Decreto 69/2008 de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

Vista la Ley 5/2011 de 29 de marzo de Economía Social, en la que se establece un procedimiento transitorio (que finaliza el 5 de octubre de 2014) que permite que aquellos/as profesionales de psicología que cumplan determinados requisitos de formación puedan ser habilitados para el ejercicio de tales actividades sanitarias.



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Teniendo en cuenta que en este Ayuntamiento se prestan los servicios de psicología dentro del Area de Igualdad y Bienestar Social, y que por lo tanto es necesario inscribirse en el mencionado Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

**Primero:** Autorizar la inscripción en el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, previo pago de las tasas para autorización administrativa del Servicio y del funcionamiento del mismo en el Ayuntamiento de Ogíjares.

**Segundo:** Dar traslado al Departamento de Intervención para el pago de las Tasas correspondientes.

### **PUNTO 14: ECONOMIA Y HACIENDA: APROBACION DE FACTURAS.**

Se somete a votación la aprobación de los siguientes gastos:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FRA.	PARTIDA			IMPORTE
HNOS. SEGURA ROSALES S.L.	1400100	10/09/2014	060	312	21200	1.815,00
TECSIDEL, S.A.	743-14	28/07/2014	010	920	21600	4.356,00
DISTRIBUCIONES MONACHIL S.L.	1400831	30/04/2014	060	312	21200	116,86
CLECE SA	35070000814FAC	31/07/2014	030	231	22792	14.296,18
MANUEL RUIZ DUEÑAS	1694	30/06/2014	051	170	22798	290,40
MANUEL RUIZ DUEÑAS	1693	30/06/2014	020	150	68003	363,00
ESTACION DE SERVICIO OGIPLATA S.L.	8370	31/07/2014	053	920	22103	1.247,95
JUAN DE DIOS SÁNCHEZ CASTILLO	10/2014	23/07/2014	030	231	68007	568,70
MANUEL RUIZ DUEÑAS	1696	30/06/2014	020	150	68003	907,50
MANUEL RUIZ DUEÑAS	1695	30/06/2014	020	150	68003	326,70
SAEPRO 2000, S.L.	F000044	07/07/2014				5.675,71
DISTRIBUCIONES MONACHIL S.L.	1401392	07/07/2014	053	920	21300	425,24
DISTRIBUCIONES MONACHIL J.R. S.L.	1401510	21/07/2014	053	155	22104	192,89
JUAN PABLO LUQUE MARTIN	13/2014	25/09/2014	010	920	22604	1.210,00
HNOS. SEGURA ROSALES, S.L.	1400097	02/09/2014	030	231	68007	798.60

Siendo aprobados por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.

### **PUNTO 15: TRÁFICO: SOLICITUD DE D. XXX DE BAJA DEL VADO PERMANENTE N° 33/05.**

Visto el escrito presentado en fecha 22 de septiembre de 2014, registro de entrada 201400105450, por D. **XXX**, con DNI n° **XXX**, y domicilio a efectos de notificaciones en C/



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

XXX de Sevilla (CP 41013), por el que solicita la baja del Vado Permanente nº 33/05 sito en C/ Cádiz nº 1 de Ogíjares.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

**Primero:** Autorizar la baja del Vado Permanente nº 33/05 sito en C/ Cádiz nº 1 de Ogíjares, debiendo retirar la placa de la fachada en caso de que estuviese colocada, y entregarla en el Departamento de Urbanismo:

**Segundo:** Deberá estar al corriente de los pagos por Tasas de Vado hasta el ejercicio 2014, quedando una deuda pendiente de 84,12 euros, correspondientes a los ejercicios 2007, 20058 y 2009, por lo que la baja no se hará efectiva hasta que se haya procedido a la liquidación de la deuda.

**Tercero:** Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Tráfico de este Ayuntamiento, así como a la Policía Local.

### ***PUNTO 16: TRÁFICO: SOLICITUD DE D<sup>a</sup>. XXX DE LINEA AMARILLA EN C/ XXX***

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento en fecha 28 de agosto de 2014, registro de entrada 201400104873, por D<sup>a</sup>. XXX con DNI XXX y domicilio a efectos de notificaciones en C/ XXX por el que solicita le sea concedida una Línea Amarilla en C/ Pino nº 7 para poder acceder dentro del terreno las furgonetas.

Visto el informe emitido al efecto por la Policía Local y que a continuación se transcribe:

*“Que estos agentes estiman necesario que para poder solicitar una línea amarilla en frente de una vado señalizado legalmente, se debería solicitar en primer término la autorización de vado para el acceso a la cochera y posteriormnte solicitar la línea amarilla.”*

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

DENEGAR a D<sup>a</sup>. XXX la línea amarilla solicitada en C/ Pino nº 7, hasta tanto no sea solicitado y concedido Vado Permanente para el acceso a la cochera.

### ***PUNTO 17: TRÁFICO: SOLICITUD DE D. XXX DE VADO PERMANENTE EN C/ DOCTOR JIMÉNEZ DÍAS N° 3-B***



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Visto el escrito de fecha 17 de septiembre de 2014, registro de entrada 2014001005235 presentado en este Ayuntamiento por **D. XXX** con DNI nº **XXX** y domicilio a efectos de notificaciones en **C XXX** de Ogíjares, por el cual solicita la instalación de Vado Permanente para el acceso a su cochera sita en C/ DOCTOR JIMENEZ DIAZ 3-B de Ogíjares.

Y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local, según el cual:

“Que el citado vado se concederá para la cobertura de la puerta de acceso a la cochera con una medida de aproximadamente **2.50 metros lineales**, no observando ningún inconveniente por parte de los agentes actuantes para la aprobación del mismo.

**OBSERVACIONES: Que en esa misma dirección ya existe una placa de permanente colocada en la puerta de acceso con nº de expediente 66/03, por lo que se debería dar de baja, otorgando un nuevo número a los nuevos propietarios”**

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

**PRIMERO.- CONCEDER** la autorización de Vado Permanente a **D. XXX** de **2.50 METROS LINEALES**. para la puerta de ACCESO su garaje sito en C/ DOCTOR JIMENEZ DIAZ Nº 3-B de Ogíjares, con **Nº DE EXPEDIENTE 34/14**, poniendo en su conocimiento que cuando un vehículo obstaculice la entrada y se dé aviso a la Policía Local, esta procederá a la averiguación del titular del mismo, sancionándolo y retirándolo en su caso. En el supuesto de que se tenga que avisar grúa para desempeñar dicho servicio correrá de cuenta y cargo del vehículo denunciado.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que una vez abonadas las tasas correspondientes deberá personarse, con justificante del ingreso de las mismas, en las dependencias de la policía local para retirar el disco de señalización (previo pago de 15 € en concepto de placa), en el que se indicara el nº de vado permanente que le corresponde, así como los metros autorizados.

**TERCERO:** Proceder a la retirada de la Placa de Vado Permanente nº 66/03, en caso de que ya no sea necesaria, dando la misma de baja y entregarla en el Departamento de Tráfico de este Ayuntamiento.

Siendo aprobado el acuerdo por unanimidad de los miembros de la Junta.

### **PUNTO 18: ASUNTOS DE URGENCIA.**

No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, de orden del Sr. Alcalde, siendo las diez horas del mismo día en que comenzó. De todo lo cual como Secretario, doy fe.





## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Vº Bº  
EL ALCALDE